



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

AÑO XCII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 21 DE ABRIL DE 2009
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



SUMARIO

H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

Modificaciones al Reglamento de Tránsito.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009
HECHOS
para servir

Directorio

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

C.P. Marcelo de los Santos Fraga
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Héctor Vega Robles
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación.**

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Ciudad Valles, S.L.P. C.P. Rómulo Garza Martínez, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en Sesión **Ordinaria** de fecha diez de noviembre del año 2008, aprobó por acuerdo unánime el **Modificaciones al Reglamento de Tránsito de Ciudad Valles, S.L.P.** del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C.P. ROMULO GARZA MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Ciudad Valles, S. L. P. El que suscribe C. Lic. Oscar Fernández Pérez Tejada, Secretario General del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día diez del mes de noviembre del año dos mil ocho, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **Modificaciones al Reglamento de Tránsito de Ciudad Valles, S. L. P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE**.....

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. OSCAR FERNANDEZ PEREZ TEJADA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

**MODIFICACION AL REGLAMENTO DE TRANSITO
DE CIUDAD VALLES, S.L.P.**

1.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 3º. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE “SON AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE TRANSITO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DEBIENDO DECIR: ARTÍCULO 3º. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO TRÁNSITO MUNICIPAL, SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

I. LAS PREVISTAS EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS QUE FACULTAN LOS REGLAMENTOS QUE EN SU CASO SE INFRINJAN;

II. EL PRESIDENTE MUNICIPAL;

III. EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO;

IV. EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL Y LOS ELEMENTOS OPERATIVOS BAJO SU MANDO;

V. LOS DELEGADOS MUNICIPALES;

VI. LOS SÍNDICOS;

VII. LOS REGIDORES; Y

VIII. EL JUEZ CALIFICADOR.

DICHAS AUTORIDADES TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES CONFIEREN E IMPONEN EL PRESENTE REGLAMENTO, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 43. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE “EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO QUE CIRCULE POR EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO INCLUYENDO CONGREGACIONES Y DEMAS CENTROS DE POBLACION, ASI COMO LOS CAMINOS Y CARRETERAS DE INTERCONEXION, ESTA OBLIGADO A LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA VIGENTE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 43. EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO QUE CIRCULE POR EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO CAMINOS Y CARRETERAS DE INTERCONEXIÓN ESTA OBLIGADO A LLEVAR CONSIGO LA LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

3.- MODIFICACION AL ARTICULO 61. DEL REGLAMENTO DE

TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE: “LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COMO AUTOBUSES, COMBIS Y MINIBUSES DEBERÁN CIRCULAR EN LOS HONORARIOS Y RUTAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN, SIEMPRE POR EL CARRIL DERECHO O POR LOS CARRILES DESTINADOS PARA ELLO, REALIZANDO MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS SOLAMENTE EN LAS ZONAS FIJADAS AL EFECTO, A TREINTA CENTÍMETROS, COMO MÁXIMO, DE LA ACERA DERECHA EN RELACIÓN CON SU SENTIDO DE CIRCULACIÓN.

QUEDA E STRICTAMENTE PROHIBIDO EL SITIO DE TAXIS EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO, EL ASENSO Y EL DESCENSO DE ESTE SERVICIO SOLO SE HARÁN EN LOS LUGARES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS.

SE SANCIONARA AL CONDUCTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, COMO AUTOBUSES, TRANSPORTE EJIDAL, MINIBUSES, TRANSPORTE ESCOLAR Y TAXIS POR EL ASENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LOS LUGARES NO AUTORIZADOS.

DEBIENDO DECIR:

“LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COMO AUTOBUSES, COMBIS Y MINIBUSES DEBERÁN CIRCULAR EN LOS HONORARIOS Y RUTAS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA DIRECCIÓN, SIEMPRE POR EL CARRIL DERECHO O POR LOS CARRILES DESTINADOS PARA ELLO, REALIZANDO MANIOBRAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS SOLAMENTE EN LAS ZONAS FIJADAS AL EFECTO, A TREINTA CENTÍMETROS, COMO MÁXIMO, DE LA ACERA DERECHA EN RELACIÓN CON SU SENTIDO DE CIRCULACIÓN.

SE SANCIONARA AL CONDUCTOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, COMO AUTOBUSES, TRANSPORTE EJIDAL, MINIBUSES, TRANSPORTE ESCOLAR Y TAXIS POR EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LOS LUGARES NO AUTORIZADOS.

4.- MODIFICACION AL ARTICULO 101. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., QUE EN LO CONDUCENTE DICE: PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS, BASES DE SERVICIO EN LA VÍA PÚBLICA Y AUTORIZACION DE NUEVAS RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO, SE REQUERIRA DEL DICTAMEN TECNICO DE LA DIRECCION.

LA DIRECCION DEBERA ESCUCHAR Y ATENDER LA OPINION DE LOS VECINOS EN TODOS LOS CASOS.

QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE UTILIZAR LA VIA PUBLICA COMO TERMINAL.

DEBIENDO DECIR:

“ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SITIOS O BASES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA VÍA PÚBLICA, DEBERA CUBRIRSE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL, EL PAGO ANUAL DEL USO DE SUELO EN LA VIA PUBLICA. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS SITIOS O RUTAS DEL TRANSPORTE URBANO, SE REQUERIRA DEL DICTAMEN TECNICO DE LA DIRECCION.”

LA DIRECCION DEBERA ESCUCHAR Y ATENDER LA OPINION DE

LOS VECINOS EN TODOS LOS CASOS.

QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE UTILIZAR LA VIA PUBLICA COMO TERMINAL.

5.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 137.**II. ACCIDENTES**

M) TRANSPORTAR CARGAS SIN PERMISO CORRESPONDIENTE

VI. EXCESO

A) SI EXCEDE VELOCIDAD HASTA 15 KILÓMETROS DE LO PERMITIDO

B) SI EXCEDE VELOCIDAD HASTA 20 KILÓMETROS DE LO PERMITIDO

C) SI EXCEDE VELOCIDAD MAS DE 40 KILÓMETROS DE LO PERMITIDO

DEBIENDO DECIR:**FRACCIÓN II. ACCIDENTE**

M) TRANSPORTAR CARGAS SIN PERMISO CORRESPONDIENTE. 10 DÍAS

FRACCIÓN VI. EXCESO

A) SI EXCEDE VELOCIDAD HASTA 15 KM DE LO PERMITIDO. 10 DÍAS

B) SI EXCEDE VELOCIDAD HASTA 20 KM DE LO PERMITIDO. 15 DÍAS

C) SI EXCEDE VELOCIDAD HASTA 40 KM DE LO PERMITIDO. 20 DÍAS

6.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 138. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE:

ARTÍCULO 138. (REFORMADO)... EL INFRACTOR QUE PAGUE LA MULTA DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, COMETIDA SE LE CONSIDERARA, UN DESCUENTO DEL 50% PASANDO ESE TERMINO NO SE LE CONSIDERARÁ DESCUENTO ALGUNO. PARA TAL EFECTO, LA DIRECCIÓN TENDRÁ ABIERTA SU CAJA EN EL HORARIO ESTABLECIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

A). TRANSCURRIDOS 30 DÍAS HÁBILES DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE LA INFRACCIÓN, SI ESTANO FUE PAGADA, SE TURNADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE NOTIFICARÁ AL INFRACTOR LA MULTA. SI ESTE NO PAGA EN EL TERMINO DE 15 DÍAS POSTERIORES AL DE LA NOTIFICACIÓN LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL INICIARÁ EN SU CONTRA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO POR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ;

B). IGUALMENTE SE DARÁ AVISO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO SOBRE LAS MULTAS NO CUBIERTAS POR EL INFRACTOR, PARA QUE SE HAGAN EFECTIVAS CUANDO SE LE EXPIDA LA LICENCIA, SE CUBRAN LOS IMPUESTOS DEL VEHÍCULO O SE LE PROPORCIONE CUALQUIER OTRO SERVICIO.

AGREGANDO AL INCISO B) LO SIGUIENTE:

SERÁ CAUSA DE EXCEPCIÓN DEL DESCUENTO LAS MULTAS SIGUIENTES:

I. ACCIDENTE QUE DERRIBE PERSONA (S) CON VEHÍCULO EN MOVIMIENTO;

II. ACCIDENTE CAUSANDO HERIDO (S);

III. ACCIDENTE QUE CAUSE MUERTE (S);

IV. ACCIDENTE, SI HAY ABANDONO DE VICTIMA (S);

V. ABALANZAR EL VEHÍCULO SOBRE EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE LA POLICÍA EN SERVICIO SIN CAUSARLE DAÑO;

VI. INTENTO DE FUGA;

VII. CONDUCIR EN PRIMER, SEGUNDO O TERCER GRADO DE EBRIEDAD;

VIII. CONDUCIR BAJO LA ACCIÓN DE CUALQUIER DROGA, AUN POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA;

IX. CONDUCIR SIN PERMISO, SIENDO MENOR DE EDAD;

X. NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES, HOSPITALES, ZONAS DE RECREO Y MERCADOS; Y

XI. SERVICIO PÚBLICO QUE PROVOQUE ACCIDENTE VIAL QUE PONGA EN PELIGRO A LA POBLACIÓN Y CAUSE DAÑOS A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.

7.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 139. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE: LA PERSONA QUE AL CONDUCIR CUALQUIER TIPO DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS U OTRAS SUBSTANCIAS TOXICAS, AUN CON PRESCRIPCIÓN MEDICA COMETA ALGUNA INFRACCIÓN A ESTE REGLAMENTO SERA SANCIONADO CON LA MULTA CORRESPONDIENTE, SIN LOS BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO ANTERIOR. ESTO MISMO SE APLICARA A QUIEN MANEJE CON EXCESO DE VELOCIDAD O VELOCIDAD INMODERADA, ASI MISMO A QUIEN PROVOQUE ACCIDENTE VIAL QUE PONGA EN PELIGRO A LA POBLACION O CAUSE A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN, Y PASARSE SIN RESPETAR LA LUZ ROJA DEL SEMAFORO.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 139. LA PERSONA QUE AL CONDUCIR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUBSTANCIAS TÓXICAS, AUN CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA, QUE COMETA UNA O VARIAS INFRACCIÓNES A ESTE REGLAMENTO SERÁ SANCIONADA POR ELLAS, PERO DEBIDO AL ESTADO EN EL QUE SE DETIENE, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA MULTA DE 20 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN LA ZONA.

LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ARTÍCULO SE HARÁ SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE PUDIERA INCURRIRSE.

CON MOTIVO DEL PROGRAMA DE VIALIDAD SEGURA MUNICIPAL, SE ESTABLECERÁN RETENES EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO APLICANDO PROGRAMAS PREVENTIVOS ANTI-ALCOHOL. ESTE PROGRAMA SERÁ PERMANENTE.

8.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 140. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE: “TRATÁNDOSE DE MENORES QUE HAYAN COMETIDO ALGUNA INFRACCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS, LOS AGENTES DEBERÁN IMPEDIR LA CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO, PONIENDO LA UNIDAD Y AL CONDUCTOR A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN, QUE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREVENCIÓNES.

I. NOTIFICAR DE INMEDIATO A LOS PADRES DEL MENOR O A QUIEN TENGA SU REPRESENTACIÓN LEGAL;

II. CANCELAR DEFINITIVAMENTE EL PERMISO DE CONDUCIR O LA LICENCIA, HACIENDO NOTIFICACIÓN AL INTERESADO; Y,

III. IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.”

CUANDO EL MENOR REINCIDA EN LA CONDUCTA SANCIONADA POR EL PRESENTE ARTÍCULO, LA DIRECCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS SEÑALAMIENTOS DE ESTE PRECEPTO, DEBERÁ PONER AL MENOR A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO O DEL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES

DEBIENDO DECIR:

ARTICULO 140. TRATÁNDOSE DE MENORES QUE HAYAN COMETIDO ALGUNA INFRACCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS, LOS AGENTES DEBERÁN IMPEDIR LA CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO, PONIENDO LA UNIDAD Y AL CONDUCTOR A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN, QUE DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREVENCIÓNES.

I. NOTIFICAR DE INMEDIATO A LOS PADRES DEL MENOR O A QUIEN TENGA SU REPRESENTACIÓN LEGAL;

II. CANCELAR DEFINITIVAMENTE EL PERMISO DE CONDUCIR O LA LICENCIA, HACIENDO NOTIFICACIÓN AL INTERESADO; Y,

III. QUE LOS PADRES DEL MENOR O QUIEN TENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL SE HAGAN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR ESTÉ.

CUANDO EL MENOR REINCIDA EN LA CONDUCTA SANCIONADA POR EL PRESENTE ARTÍCULO, LA DIRECCIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS SEÑALAMIENTOS DE ESTE PRECEPTO, DEBERÁ PONER AL MENOR A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA SU PROCEDER CONDUCENTE.

9.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 141. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE: ARTÍCULO

141. “PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA SE OBSERVARA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO COMUNICARA CON CLARIDAD AL INFRACTOR LA FALTA COMETIDA;

II. SOLICITARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y PROCEDERÁ A REVISARLOS; Y,

II. FORMULARÁ Y FIRMARÁ UN ACTA DE INFRACCIÓN EN EL QUE SE ESPECIFICARÁ EL NOMBRE Y EL DOMICILIO DEL INFRACTOR, EL NÚMERO Y TIPO DE LICENCIA, LA ENTIDAD QUE LA EXPIDIÓ, PLACAS DEL VEHÍCULO, SU USO Y LOCALIDAD O ESTADO QUE LAS EMITIERON, LA FALTA COMETIDA, LA CATEGORÍA QUE LE CORRESPONDA, LA SANCIÓN IMPUESTA Y EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA INFRACCIÓN, EL LUGAR, LA FECHA Y LA HORA DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO FIRMA DEL INFRACTOR, SI ACCEDE A ELLA. EL ACTA ORIGINAL SE ENTREGARÁ AL INTERESADO, EN CASO QUE ESTE SE NEGARÁ A RECIBIRLA SE ASENTARÁ TAMBIÉN EN ELLA.

CUANDO SE TRATE DE VARIAS INFRACCIONES COMETIDAS EN DIVERSOS HECHOS POR UN INFRACTOR; EL AGENTE LAS ASENTARÁ EN EL ACTA RESPECTIVA, PRECISANDO LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE ELLAS.

SE PROHIBE LA CANCELACION O SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DEL IMPORTE DE LA INFRACCION SUS ACCESORIOS, SALVO LO DISPUESTO POR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 141 Y LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 172 DE ESTE ORDENAMIENTO”

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 141. PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA SE OBSERVARA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I. LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO COMUNICARA CON CLARIDAD AL INFRACTOR LA FALTA COMETIDA;

II. SOLICITARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y PROCEDERÁ A REVISARLOS; Y,

III. FORMULARÁ Y FIRMARÁ UN ACTA DE INFRACCIÓN EN EL QUE SE ESPECIFICARÁ EL NOMBRE Y EL DOMICILIO DEL INFRACTOR, EL NÚMERO Y TIPO DE LICENCIA, LA ENTIDAD QUE LA EXPIDIÓ, PLACAS DEL VEHÍCULO, SU USO Y LOCALIDAD O ESTADO QUE LAS EMITIERON, LA FALTA COMETIDA, LA CATEGORÍA QUE LE CORRESPONDA, LA SANCIÓN IMPUESTA Y EL FUNDAMENTO LEGAL DE LA INFRACCIÓN, EL LUGAR, LA FECHA Y LA AHORA DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO FIRMA DEL INFRACTOR, SI ACCEDE A ELLA. EL ACTA ORIGINAL SE ENTREGARÁ AL INTERESADO, EN CASO QUE ESTE SE NEGARÁ A RECIBIRLA SE ASENTARÁ TAMBIÉN EN ELLA.

CUANDO SE TRATE DE VARIAS INFRACCIONES COMETIDAS EN DIVERSOS HECHOS POR UN INFRACTOR; EL AGENTE LAS ASENTARÁ EN EL ACTA RESPECTIVA, PRECISANDO LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE ELLAS.

SE PROHÍBE LA CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DEL IMPORTE DE LA INFRACCIÓN Y SUS ACCESORIOS, SALVO POR LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 138 DE ESTE ORDENAMIENTO.

TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS O CARGA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO

DEL ACCIDENTE A LA DELEGACIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**10.- AGREGAR AL ARTÍCULO 143.**

ARTÍCULO 143 BIS. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE APLICARÁ LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS ESTATALES APLICABLES.

11.- MODIFICACION AL TITULO NOVENO ACCIDENTES DE TRANSITO, CAPITULO XII SANCIONES.**DEBIENDO DECIR:**

MODIFICACION AL TITULO NOVENO ACCIDENTES DE TRANSITO, CAPITULO III SANCIONES.

12.- MODIFICACION AL TITULO NOVENO ACCIDENTES DE TRANSITO, CAPITULO IV MEDIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES Y LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.**DEBIENDO DECIR:**

MODIFICACION AL TITULO NOVENO ACCIDENTES DE TRANSITO, CAPITULO IV MEDIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES Y LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

13.- MODIFICACIONES AL ARTICULO 145. " EN EL CASO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LUGAR PROHIBIDO, EN DOBLE FILA O ABANDONADOS, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA.

I. LA AUTORIDAD PODRÁ REITERAR DE LA VÍA PÚBLICA EL VEHÍCULO PARA REMITIRLO AL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE CUANDO NO ESTE PRESENTE EL CONDUCTOR, O BIEN, ÉSTE NO QUIERA O NO PUEDA MOVER EL VEHÍCULO Y SU PERMANENCIA EN EL LUGAR OBSTACULICE LA VIALIDAD, AFECTE LA SALUD, LA HIGIENE O EL ENTORNO ECOLÓGICO;

II. EN EL CASO DE QUE ÉSTE PRESENTE EL CONDUCTOR Y MUEVA SU VEHÍCULO DEL LUGAR PROHIBIDO, SOLO SE LEVANTARÁ LA INFRACCIÓN QUE PROCEDA;

III. UNA VEZ REMITIDO EL VEHÍCULO AL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, LOS AGENTES DEBERÁN INFORMAR DE INMEDIATO A LA DIRECCIÓN, PROCEDIENDO A LEVANTAR UN INVENTARIO DEL VEHÍCULO PARA GARANTIZAR SU CONSERVACIÓN Y LA GUARDA DE LOS OBJETOS QUE EN ÉL SE ENCUENTREN; Y

SOLO DESPUÉS DE HABERSE CUBIERTO EL IMPORTE DE LAS MULTAS, EL TRASLADO Y EL DEPÓSITO, SI LOS HUBIERE, SE PROCEDERÁ A LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA.

DEBIENDO DECIR:

ARTICULO 145.- EN EL CASO DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LUGAR PROHIBIDO, EN DOBLE FILA O ABANDONADOS, O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, QUE NO HAN CUBIERTO EL PAGO DEL USO DE SUELO EN LA VÍA PÚBLICA, SE PROCEDERÁ

DE LA SIGUIENTE FORMA:

I.- LA AUTORIDAD PODRÁ RETIRAR DE LA VÍA PÚBLICA EL VEHÍCULO PARA REMITIRLO AL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE CUANDO NO ESTE PRESENTE EL CONDUCTOR, O BIEN, ÉSTE NO QUIERA O NO PUEDA MOVER EL VEHÍCULO. ...

II.-

III.-

SOLO DESPUÉS DE HABERSE CUBIERTO EL IMPORTE DE LAS MULTAS, EL TRASLADO Y EL DEPÓSITO, SI LOS HUBIERE, SE PROCEDERÁ A LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA.

EN LOS CASOS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO, SE NOTIFICARÁ DE MANERA OPORTUNA A LA DELEGACIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LA ZONA.

14.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 161. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE: ARTÍCULO L61. (CORREGIR LA PALABRA DÍAS PORQUE DICE "IDAS")

15.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 166. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE: ARTÍCULO 166. "LOS INFRACTORES DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPITULO SERÁN SANCIONADAS CON LA MULTA CORRESPONDIENTE, SIN LOS BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 142 DEL PRESENTE REGLAMENTO".

DEBIENDO DECIR:

"LOS INFRACTORES DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPITULO SERÁN SANCIONADAS CON LA MULTA CORRESPONDIENTE, SIN LOS BENEFICIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTICULO 138 DEL PRESENTE REGLAMENTO"

16.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 167. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE: "EN EL CASO DE REINCIDENCIA SE APLICARÁ EL DOBLE DE LA SANCION CORRESPONDIENTE; EN CASO DE NUEVA REINCIDENCIA EL MÁXIMO DE LA SANCIONA QUE SE REFIERE EL ARTICULO DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO"

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 167. EN CASO DE REINCIDENCIA, SE APLICARÁN LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS ESTATALES APLICABLES.

17.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 168. DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCENTE QUE DICE: "EL INFRACTOR REINCIDENTE QUE LO SEA POR TERCERA OCASIÓN CUYO ESTACIONAMIENTO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES MATERIALES Y DE SERVICIOS QUE

COMPROMETAN LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL USUARIO SE HARÁ ACREEDOR A LA CLAUSURA DEL ESTACIONAMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO PARA CLAUSURAR LOS ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS SERÁ EL ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA”

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 168. EL INFRACTOR REINCIDENTE QUE LO SEA POR TERCERA OCASIÓN, CUYO ESTACIONAMIENTO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES MATERIALES Y DE SERVICIOS QUE COMPROMETAN LA SEGURIDAD E HIGIENE DEL USUARIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO.

18.- MODIFICACION AL ARTÍCULO 169 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P. EN LA PARTE CONDUCTENTE QUE DICE: “EL CONDUCTOR O INFRACTOR DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE NO ESTE DE ACUERDO CON LA SANCION IMPUESTA , PODRÁ IMPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LA DIRECCION, CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS EN EL BANDO ESPECIFICANDO EL PROCEDIMIENTO.

LA INTERPOSICION DEL RECURSO NO SUSPENDE EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 139 DE ESTE REGLAMENTO”.

DEBIENDO DECIR:

ARTÍCULO 169. EL CONDUCTOR O INFRACTOR DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE NO ESTE DE ACUERDO CON LA SANCIÓN IMPUESTA, PODRÁ IMPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.

LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO NO SUSPENDE LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 138 DE ESTE REGLAMENTO.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL “LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, S.L.P,

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

C.P. ROMULO GARZA MARTINEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MOCTEZUMA GARCIA.
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

LIC. NATHY GUDIÑO PAJARO.
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

REGIDORES:

C.P. JORGE QUIJANO GUERRERO
PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. MA. DE JESUS BARRERA MONROY.
SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C.P. LUIS FERNANDO MEDINA CURIEL
TERCER REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

PROFR. JOSE GUADALUPE SILVA RAMIREZ
CUARTO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. FORTINA CRUZ TREJO.
QUINTO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. JAIME GUERRERO RAMIRO.
SEXTO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. MILAN AQUILES PURATA JUAREZ.
SEPTIMO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. VERONICA LETICIA OCEGUERA OCHOA.
OCTAVO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. ROLANDO OLIVA LICONA.
NOVENO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA JONGUITUD.
DECIMO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. DIONICIA TREJO MARTINEZ.
DECIMO PRIMER REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

ING. FRANCISCO JOSE GOMEZ GOMEZ.
DECIMO SEGUNDO REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. OSCAR FERNANDEZ PEREZ TEJADA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
(Rúbrica)

